



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°036

-2021-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 17 PEB 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los Expedientes N°s. 03025602, 03074223, 03021302, 8036591, 03031090, 2958083 y el Informe Técnico N° 13-2021-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 04 de febrero de 2021, sobre licencia por salud con goce de haber con diagnóstico de caso confirmado de COVID-19 de los servidores del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7º y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales.

Que, los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, en el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 se establece que la lizencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 0005-90-PCM, señala que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días; y el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional y se formaliza con la resolución correspondiente. Por otro lado, en el literal a) del artículo 110° de la misma norma legal, establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad y se otorgan conforme a lo dispuesto en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° OO8-2020-SA, se declara Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 11 de marzo de 2020, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del

DOU.N 4631276





brote del COVID-19, precisado, modificado y/o prorrogado por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Decreto Supremo N° 156-2020-PCM y subsiguientes modificatorias;

Que, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID-19) en el marco de la prevención laboral y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID-19) en el centro de trabajo, se le restringe el desplazamiento para evitar la diseminación de la infección por 14 días desde el inicio de los síntomas y dejarán de asistir a su centro de trabajo y tendrán licencia con goce de haber, prevista en la ley; esto es, el empleador deberá abonar la remuneración pese a que no haya contraprestación efectiva de labores por parte del trabajador;

Que, si el médico tratante, dispone cuarentena (aislamiento) al trabajador con sospecha de coronavirus COVID-19, deberá restringir su desplazamiento fuera de su vivienda por 14 días desde el inicio de los síntomas confirmados del diagnóstico de la COVID-19, teniendo un seguimiento clínico a distancia o presencial, hasta recibir el alta epidemiológica COVID-19, en el caso de las personas que presenten complicaciones y son internadas en un hospital para su tratamiento, transcurrido los 14 días luego de inicio de los síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento de Pervención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por la COVID-19 del Perú, este justificará su inasistencia ante el empleador con el certificado médico correspondiente emitido por el médico tratante;

Que, por consiguiente, los servidores Daniel Fernando Huamán Huamán, Luisa Elena Hernández Sánchez, Herbert Raúl Quinte Chávez, Stefany Karol Quijano Meza, Josimar W. Vilcapoma Arias, William Richard García Toribio, con diagnóstico de caso confirmado del COVID-19, estuvieron delicados de salud e hicieron aislamiento domiciliario y de acuerdo a la indicación médica no asistierón a su centro de trabajo y no efectuaron trabajo; por lo que resulta necesario concederle licencia por salud con goce de remuneraciones;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, licencia por salud con goce de haber a los servidores del Gobierno Regional Junín, con diagnóstico de caso confirmado de COVID-19, que a continuación se detalla:

1.-DANIEL FERNANDO HUAMÁN HUAMÁN, servidor contratado bajo la modalidad de reemplazo del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de siete (07) días consecutivos a partir del 24 al 30 de octubre de 2020.





- 2.-LUISA ELENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, servidora reincorporada por mandato judicial del Archivo Regional del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de diez y seis (16) días consecutivos a partir del 17 de noviembre al 02 de diciembre de 2020.
- 3.-HERBERT RAÚL QUINTE CHÁVEZ, funcionario del Gobierno Regional Junín, quien desempeña el cargo de Sub Gerente de Promoción de Inversiones, con eficacia anticipada por el período de cinco (05) días consecutivos a partir del 26 al 30 de octubre de 2020.
- 4.-STEFANY KAROL QUIJANO MEZA, servidora contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 26 de octubre al 08 de noviembre de 2020.
- 5.-JOSIMAR W. VILCAPOMA ARIAS, servidora contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, de la Dirección del Archivo Regional Junín del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de diez (10) días consecutivos a partir del 26 de octubre al 04 de noviembre de 2020.
- **6.-WILLIAM RICHARD GARCÍA TORIBIO**, servidor del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de veinte (20) días consecutivos a partir del 24 de julio al 12 de agosto de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Abog NOEM ESTHER LEÓN VIVAS SUB DIRECTURA DE RECURSOS HUMANOS GOBLERNO REGIONAL JUNIN

NELV/SDORH Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribe a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 FEB.

Abog Helen S Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL